

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Cali Juzgado Primero Civil Municipal Código No. 760014003001 Correo electrónico: j01cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co Avenida 2N # 23 AN 11 oficina 101	SIGC
-------------------------------------------------------------------------------------------------------	-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------	-------------

CONSTANCIA SECRETARIAL. Santiago de Cali, 13 de noviembre de 2020. A Despacho de la señora Juez pasa solicitud formulada por el apoderado judicial de la parte actora. Sírvase proveer.

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, trece (13) de noviembre de dos mil veinte (2020)

A. Inter No: 1622
Proceso: Aprehensión y Entrega del Bien
Solicitante: GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A.
Deudor: FRANCIA IVONE MONTOYA
Radicación: 2019-00815

De conformidad con el escrito que antecede, consistente en que se dé por terminado el presente trámite especial de APREHENSIÓN y ENTREGA DEL BIEN, en virtud del decomiso del vehículo de placas IZN-14, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO.- DECLARAR TERMINADO EL PRESENTE TRAMITE ESPECIAL DE APREHENSIÓN Y ENTREGA DEL BIEN, teniendo en cuenta que operó el decomiso del vehículo de placas IZN-14.

SEGUNDO.- OFICIAR a la SECRETARIA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE DE CALI y POLICIA NACIONAL con el fin de informar lo dispuesto en este proveído a efectos de dejar sin efecto el oficio No. **7165 y 7166** del 05 de diciembre de 2019, mismo que ordenó la práctica de decomiso del vehículo de placas **IZN-147**.

TERCERO.- OFICIAR al PARQUEADERO JUDICIAL NISSI de Pasto, para que haga entrega del vehículo de placas **IZN-147** a la GM FINANCIAL DE COLOMBIA S.A, a través de su representante legal o a quien esta entidad determine.

CUARTO.- Téngase por renunciado los términos de notificación y ejecutoria.

QUINTO.- ARCHÍVENSE las presentes diligencias, una vez cumplido lo ordenado en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE,

Firmado electrónicamente
ELIANA NINCO ESCOBAR
JUEZ

a.m.

JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL
SECRETARIA

En Estado No. 149 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 17 de noviembre de 2020

Lida Ayde Muñoz Urcuqui
Secretaria

Firmado Por:

ELIANA MILDRETH NINCO ESCOBAR

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE CALI-VALLE DEL CAUCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f3bd5ceb5ea36ef835d5af44b31ee33bc8d3b232ec24acfc40f4ca1b2ee740fa**

Documento generado en 13/11/2020 03:06:49 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>